**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS CON DOMICILIO FISCAL EN CIUDAD REAL Y EN SUS ANEJOS, COMO APOYO AL DEPORTE FEMENINO DURANTE LA TEMPORADA 2018-2019.**

El Patronato Municipal de Deportes, como organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, abre la Convocatoria para la presentación de solicitudes **de subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas con domicilio fiscal en la capital y sus anejos como apoyo al deporte femenino durante la temporada 2018-2019.**

Con el fin de tramitar la distribución de estas subvenciones de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad, **se procede a hacer pública la Convocatoria de Subvenciones para la temporada 2018-2019 que se regirán por las bases aprobadas en Junta Rectora del Patronato Municipal de Deporte el 4/10/2016.**

# 1.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras de la Convocatoria han sido aprobadas por la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2016, y publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, con fecha 2 de diciembre de 2016.

**2.-OBJETO**

La presente convocatoria tiene por objeto potenciar la actividad deportiva de los clubes y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ciudad Real capital y en sus anejos y que participen, mediante equipos o deportistas femeninos, en competiciones organizadas por las federaciones deportivas, y que queden fuera de la competición escolar organizada y financiada por otras entidades públicas durante la temporada correspondiente.

**3.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES**

 Las ayudas económicas tendrán como finalidad la financiación total o parcial de:

* Desplazamientos por competición (1), para la temporada correspondiente. En desplazamientos realizados por medios propios (p.e. coches, furgones), se tendrá en cuenta la ayuda por km que aplique, en cada momento el Ayuntamiento. Considerando el menor número de vehículos para el número de deportistas participantes en cadacaso1.
* Arbitrajes y jueces durante la temporadacorrespondiente.
* Fichas federativas durante la temporadacorrespondiente.
1. No se financiarán desplazamientos ni viajes asociados a reuniones, pernoctaciones nidietas.

**4.-BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán ser beneficiarios los clubes o asociaciones deportivas con equipos o deportistas femeninos en competiciones organizadas por federaciones deportivas, con domicilio fiscal y social en la capital y anejos de Ciudad Real, debiendo realizar su actividad tanto de entrenamiento como su competición en la capital y anejos.

Quedan excluidos aquellos equipos que reciban ayuda directa por parte del Patronato Municipal de Deportes o del Excmo. Ayuntamiento de CiudadReal.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que, habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

# 5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **341.48901 “Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas”** del Estado de Gastos del Presupuesto del Ejercicio 2019 del Patronato Municipal de Deportes, con un presupuesto total para esta convocatoria de **20.000 € (VEINTE MIL EUROS).**

La cantidad a subvencionar por entidad, por sí misma o conjuntamente con otras subvenciones públicas o privadas, no podrá superar el 75% del coste de los gastos presupuestados para los clubes en competición federada durante la temporada, así como la celebrada mediante concentración o competición única.

# 6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Serán admitidas las solicitudes presentadas en modelo oficial (ANEXO II) o, en su defecto, las que se formulen con los contenidos señalados en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo ser presentadas en el Registro del Patronato Municipal Deportes, C/ Juan Ramón Jiménez, 4, C.P. 13004 C. Real o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento AdministrativoComún.

La solicitud incluirá los siguientes documentos:

1.- Solicitud conformealimpresodel ANEXO II y documento de autovaloración ANEXOIII.

2.- Proyecto de la actividad y temporización del mismo, incluyendo el calendario oficial federado de lascompeticiones.

3.- Memoria del año anterior2.

4.- Presupuesto detallado del club (ingresos-gastos), especificando los ingresos realizados por deportistas y otras entidades.

5.- Certificado de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.

6.- Certificado del secretario sobre otras ayudas que se hayan solicitado para el mismo fin a otros Organismos y Entidades públicas, y que se hayan percibido o no.

7.- Documento de inscripción y nº de registro como Entidad Deportiva de Castilla La Mancha3.

8.- Documento de inscripción y nº CIF en Hacienda3.

9.- Certificación de la correspondiente federación que acredite su participación en deporte federado, indicando la categoría de cada equipo, relación de deportistas, con distinción de masculino y femenino, y en su caso, indicación de participación de deportistas de diferentes capacidades.

10.- Fotocopia compulsada de los títulos de los técnicos de nivel superior a la categoría en que se compite, que da derecho a valoración en este apartado.

11.- Certificación del domicilio social y fiscal del club o asociación deportiva durante la temporada correspondiente3.

12.- En su caso, documentación acreditativa de la participación de deportistas de capacidades múltiples en el club, y de este en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

2Puede obviarse si se ha presentado al PMD por participación en convocatoria similar al finalizar la temporada inmediatamenteanterior.

3 Puede no entregarse si es idéntico al año anterior.

# 7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), tal como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

# 8.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

# La valoración se realizará, conforme a lo previsto en el Anexo I, en base a los siguientes criterios:

* 1. Categoría o categorías y el nivel de la competición en las que participe el club, bien en deportes de equipo o en deportes de competiciónindividual.
	2. Cualificación del cuadrotécnico.
	3. Presupuesto de gastos para la temporadacorrespondiente.
	4. Antigüedad del club o asociación deportiva, mínima de 2 años consecutivos (temporadas), sin considerar laactual.
	5. Logros obtenidos en la temporadaanterior.
	6. Participación en el deporte de capacidadesdiferentes.

# 9.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

 Presentada la solicitud, si esta presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Así mismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

# 10.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los informes de seguimiento y finales.

# 11.-INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

De conformidad con el artículo 24.1 de la Ley 38/2003, se designa como órgano instructor al Patronato Municipal de Deportes.

# 12.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciendo una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de la presente convocatoria.

# 13.-VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

Las solicitudes serán valoradas por los técnicos del Patronato Municipal de Deportes mediante un sistema de puntos, a partir de los criterios relacionados en la presente convocatoria.

El valor unitario del punto se determinará a partir de la distribución del crédito disponible entre los puntos totales obtenidos por las solicitudes.

# 14.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Realizada la valoración de solicitudes por los técnicos del Patronato, estos elevarán informe en el que se concretará el resultado de la evaluación y se propondrán los proyectos que recibirán subvención, la cuantía de la misma, los gastos subvencionados y forma de pago, así como los motivos de desestimación de solicitudes, en su caso.

Dicho informe será remitido a la Presidenta del Patronato, quien en base al referido informe elevará propuesta de resolución a la Junta Rectora del mismo, atendiendo a lo establecido en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contendrá la relación de solicitudes a las que se concede subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de resolución, salvo en los supuestos previstos por el art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los actos señalados por el art.14 de la misma Ley en que podrá interponerse, a elección del interesado, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, en el plazo de un mes. No obstante, podrán utilizarse cualesquiera otros recursos, si se cree conveniente.

Los proyectos no subvencionados podrán retirarse de las dependencias municipales en los tres meses siguientes de la fecha de resolución definitiva. Los documentos no retirados se destruirán.

# 15.- PLAZO DE CONCESIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictar y notificar resolución, la solicitud se entenderá desestimada.

# 16.-NOTIFICACIONES Y PUBLICIDAD

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, la presente convocatoria será publicada en la página web del Patronato Municipal de Deportes: [www.pmdciudadreal.es](http://www.pmdciudadreal.es), y se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 17.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones están obligados, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente a:

* Desarrollar sus actividades de acuerdo con lo especificado en la programación.
* Enviar cuanta documentación se requiera.
* Admitir la supervisión del PMD.
* Insertar el escudo del Ayuntamiento o el Patronato Municipal de Deportes en la cartelería y folletos informativos.
* Presentar la cartelería, fotos y demás publicidad que se utilizada para la celebración de la actividad subvencionada.
* Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Además de las obligaciones que marcan las propias bases, son de cumplimiento las que establece el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

# 18.-PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención concedida se realizará en dos plazos: primer plazo del 40% a partir de la publicación de la resolución, y el 60% restante a partir de la justificación del gasto total, en los términos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

# 19.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar en las dependencias del Patronato Municipal de Deportes la justificación de la subvención recibida, como máximo antes del inicio de la temporada siguiente a la subvencionada en esta convocatoria.

19.1. La justificación contendrá la siguiente documentación:

* Cuenta justificativa simplificada de los gastos realizados.
* Certificación o Declaración del Secretario de la entidad, expresando que se ha recibido la subvención y que se ha destinado a los fines para los que fue otorgada.
* Certificación o Declaración del Secretario de la entidad de que la misma está al corriente de sus obligaciones fiscales, incluido con el propio Ayuntamiento, y con la Seguridad Social o, en su caso, Autorización de la entidad para que el Patronato pueda recabar datos a la Administración Tributaria, al Ayuntamiento o a la Seguridad Social.
* Certificación o Declaración del Secretario delaentidad para justificar el gasto en desplazamientos en coche o medios propios.
* Acreditación de todas las subvenciones percibidas para el mismo fin de otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas.
* Facturas originales debidamente emitidas o fotocopias debidamente compulsadas, correspondientes al presupuesto total. Las mismas contendrán, como mínimo: razón social y C.I.F. o nombre y apellidos y D.N.I., fecha de emisión, número de factura, importe y concepto, debiendo acreditarse el pago de las mismas. La fecha de las facturas deberá corresponderse con el periodo subvencionado.

19.2. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengan señalados como tales en esta convocatoria.

19.3. En la justificación de la subvención NO podrán incluirse y, por tanto, NO serán aceptados por el órgano instructor gastos distintos a aquellos para los que fue concedida la subvención.

19.4. De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido financiada, además de con la subvención del Patronato, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

19.5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

# 20.-REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

* Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
* Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
* Incumplimiento de la obligación de justificar.
* Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de Entidades Públicas o Privadas.

# 21.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo de aplicación lo establecido en esta ley y en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

# 22.-ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria, los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Deportes, sito en c/ Juan Ramón Jiménez, nº 4, código postal: 13005 – Ciudad Real; por teléfono: 926 22 13 90. También se podrá acceder a las bases, convocatoria y anexos de la misma en la página web [www.pmdciudadreal.es](http://www.pmdciudadreal.es).

# 23.-RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en sus bases reguladoras, en esta convocatoria, la Ley 38/2003, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real del ejercicio correspondiente y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 11 de Abril de 2019.

**Vº Bº**

**LA PRESIDENTA, EL SECRETARIO DEL PMD,**

**Fdo.: PilarZamoraBastante Fdo.: José Antonio DomínguezSanz**

**ANEXO I**

**a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).**

Se asignarán los puntos que se indican en función de que se participe en competición federada individual o por equipos.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CATEGORIA DE COMPETICIÓN FEDERADA** | **PUNTOS POR CADA DEPORTISTA EN DEPORTE****OLÍMPICO** | **PUNTOS POR CADA DEPÒRTISTA DEPORTE NO****OLÍMPICO** |
| INTERNACIONAL | 40 | 20 |
| NACIONAL | 30 | 15 |
| REGIONAL | 20 | 10 |
| PROVINCIAL | 10 | 5 |

# b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100 ptos) .

Se asignará puntuación por un solo técnico por equipo, valorándose con 50 puntos en el caso de tener titulación superior a la correspondiente a la categoría en la que se compite.

# c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700 ptos)

Se asignara 1 punto por cada 40 € de gasto presupuestado, para desplazamientos, arbitrajes y fichas federativas.

# d.- Por antigüedad del Club 20 ptos/año (máximo 100 ptos)

Por cada temporada ininterrumpida del club participando en competiciones federadas se asignarán 20 puntos.

# e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100 ptos).

Se asignarán 50 puntos por título de campeón en categoría de competición de la temporadaanterior.

Se asignarán 25 puntos por título de subcampeón en categoría de competición de la temporadaanterior.

# f.- Por integración de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50 ptos).

Se asignarán 25 puntos adicionales si se acredita la integración entre los deportistas federados de personas con capacidades diferentes.

Se asignarán 25 puntos adicionales por organización o participación en actuaciones de carácter social de fomento del deporte adaptado.

# ANEXO II

**SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y**

**ASOCIACIONES DEPORTIVAS COMO APOYO AL DEPORTE FEMENINO**

**A.- Datos de identificación del Club o Asociación**

**Nombre CluboAsociación Representante Legal.- ApellidosyNombre Cargo NIF dela Entidad Domicilio D.P. CiudadReal.**

**Teléfono Fax Email**

**B.- Datos de la Ayuda Solicitada**

**Denominación del proyecto oactividad**

* La financiación de desplazamientos y gastos de viajes oficiales, para la temporada correspondiente.
* La financiación de arbitrajes y jueces durante la temporadacorrespondiente.
* Las fichas federativas durante la temporadacorrespondiente.

# Fecha previstadeinicio Fecha prevista definalización

**Otras Entidades Públicas que participan en el proyecto o actividad y de qué forma y en que cantidad:**

**Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria. Declaro ser ciertos los datos manifestados en la solicitud.**

**Acepto, someterme a las presentes bases de la convocatoria y demás normas de aplicación así como facilitar información y documentación complementaria que se solicite, así como su seguimiento y justificación.**

**Ciudad Real, a de de 2.019 SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

**ANEXO IIIAUTOVALORACION DE LA SOLICITUD**

**a.- Por categoría de competición (máximo 700 puntos).**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **CATEGORIA DE COMPETICIÓN FEDERADA** | **DEPORTISTAS OLÍMPICOS** | **DEPORTISTAS NO OLÍMPICOS** | **PUNTUACION POR CATEGORIA** |
| INTERNACIONAL |  |  |  |
| NACIONAL |  |  |  |
| REGIONAL |  |  |  |
| PROVINCIAL |  |  |  |
| **TOTAL** |  |

**b.- Por cualificación del cuadro Técnico (máximo 100) .**

|  |  |
| --- | --- |
| **CATEGORIA DEL TECNICO DE NIVEL SUPERIOR** | **PUNTUACION** |
| INTERNACIONAL |  |
| NACIONAL |  |
| REGIONAL |  |
| PROVINCIAL |  |
| **TOTAL** |  |

**c.- Por presupuesto de gastos (máximo 700)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTOS SUBVENCIONABLES** | **PRESUPUESTO** | **PUNTUACION (1X40)** |
| DESPLAZAMIENTOS |  |  |
| ARBITRAJES Y JUECES |  |  |
| FICHAS FEDERATIVAS |  |  |
| **TOTAL** |  |

**d.- Por antigüedad del Club 20 ptos/año (máximo 100 ptos)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **FECHA DE ANTIGUEDAD** | **Nº DE TEMPORADAS COMPITIENDO** | **PUNTUACION** |
|  |  |  |
| **TOTAL** |  |

**e.- Por logros obtenidos en la temporada anterior (máximo 100).**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EUQIPO/DEPORTISTA** | **CAMPEON (50 PUNTOS)****SUBCAMPEON (25 PUNTOS)** | **PUNTUACION** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
| **TOTAL** |  |

**f.- Por integración de deportistas con capacidades diferentes (máximo 50).**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | **SI** | **NO** | **PUNTUACION** |
| **PRESENCIA DEPORTISTAS CAPACIDADES MULTIPLES** |  |  |  |
| **ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL** |  |  |  |
| **TOTAL** |  |

**TOTAL PUNTOS OBTENIDOS**